

Nuevo requisito de radicación electrónica con el IRS

Por: Comité de Asuntos Contributivos

La sección 6011 del Código de Rentas Internas Federal fue enmendada para establecer un requisito de radicación electrónica para las planillas de contribución sobre ingresos de individuos, fideicomisos y sucesiones radicadas ante el Servicio de Rentas Internas Federal ("IRS"). Comenzando el 1 de enero de 2011, todo preparador de planilla que entienda que va a radicar más de 10 planillas de individuos, fideicomisos o sucesiones con el IRS durante el año debe de radicar dichas planillas en formato electrónico.

Es importante mencionar que la ley utiliza el término "radicar" en vez de "preparar". Por lo que da la impresión que aquellos preparadores que no radican por sus clientes no estarán sujetos al requisito de radicación electrónica. No obstante, el Comité de Impuestos del Congreso Federal en su Informe Conjunto utiliza el término "preparación" y establecen que el requisito de radicación electrónica les aplicara a todos aquellos preparadores que preparen más de 10 planillas. Esta diferencia en el uso de términos hace imperativo que estemos al tanto de la reglamentación que pueda ser emitida para asegurarnos que estamos en cumplimiento.